SEÑORES:
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX

PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° IMC-034-202612

OBJETO: Contratar la interventoría integral técnica, administrativa, jurídica y financiera para el seguimiento del contrato que se suscriba para contar con una solución tecnológica para la implementación y operación de la Plataforma de Productos y Servicios Crediticios (PPSC) del ICETEX.

ASUNTO: OBSERVACIONES Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESTUDIOS PREVIOS EN MATERIA DE **EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE** Y **CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTE**.

OBSERVACIÓN N° 1: EQUIVALENCIA EN LA EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE (NUMERAL 3.4 y Estudios Previos)

1**. Antecedentes del Proceso y Garantía del Principio de Concurrencia**

Como consta en los propios Estudios Previos de la entidad, los dos certámenes antecedentes para la contratación de este mismo objeto (**IMC-001-2026**, declarado desierto el 6 de mayo de 2026, e **IMC-023-2026**, declarado desierto el 23 de julio de 2026) no lograron llegar a feliz término debido a que las propuestas presentadas fueron inhabilitadas por no acreditar de manera estricta la experiencia técnica exigida o los indicadores financieros.

Mantener una redacción restrictiva e híper-específica sobre la denominación de *"Interventoría Integral de soluciones Fintech y Core Bancario"* imposibilita la participación de empresas con sólida trayectoria en la supervisión, aseguramiento, ciberseguridad y soporte de infraestructura crítica de Cores Bancarios, vulnerando los principios de libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

2. **Armonización con el Alcance Real del Anexo Técnico**

De acuerdo con el **Anexo Técnico** y los **Requerimientos del Servicio de Interventoría**, las obligaciones clave asignadas al interventor incluyen la verificación de:

- **Seguridad de la información y continuidad del negocio:** Pruebas de recuperación ante desastres (DRP), planes de continuidad (BCP), gestión de riesgos cibernéticos y ciberdefensa.

- **Resiliencia e Infraestructura del Core Bancario:** Seguimiento a las estrategias de respaldo (*backups*), alta disponibilidad y tolerancia a fallos.
- **Arquitectura e Integraciones:** Control sobre la interoperabilidad del Core con sistemas misionales y entidades financieras.

Asegurar, respaldar y auditar la infraestructura, la ciberseguridad y la continuidad operativa donde reside un Core Bancario exige un rigor técnico idéntico al de supervisar la lógica de la aplicación crediticia1315. Por lo tanto, la experiencia en gestión, auditoría y aseguramiento de componentes críticos de Cores Bancarios y ciberdefensa financiera debe ser reconocida como equivalente.

3. **Petición Concreta** (Experiencia Técnica):

Solicitamos respetuosamente modificar el numeral 3.4 de los Términos de Referencia para que se aclare y permita:

- Validar la experiencia habilitante mediante certificaciones de contratos de **interventoría, consultoría, auditoría de sistemas, aseguramiento de calidad o gestión tecnológica especializada**, donde se haya realizado el seguimiento, control, ciberseguridad, continuidad operativa o gestión de infraestructura y *backups* sobre soluciones tecnológicas tipo Core Bancario, plataformas financieras o proyectos TIC de misión crítica en el sector público o privado.
- Precisar que la especialización funcional específica en la lógica crediticia y bancaria sea garantizada por el perfil del **Especialista de Negocio Fintech** y el **Especialista Funcional en Core Bancario** dentro del equipo mínimo requerido, sin cerrar la participación de firmas interventoras de reconocida trayectoria tecnológica.

OBSERVACIÓN N° 2: AJUSTE PROPORCIONAL AL ÍNDICE DE LIQUIDEZ HABILITANTE (NUMERAL 3.5 Y ESTUDIOS PREVIOS)

1. **Sustento Técnico y Financiero**

En el numeral 3.5 de los Términos de Referencia y los Estudios Previos, el ICETEX ha fijado los siguientes indicadores de Capacidad Financiera Habilitante:

- **Índice de Liquidez:** 2,00.
- **Índice de Endeudamiento:** 0,60.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** 2,00.
- **Capital de Trabajo:** 80% del Presupuesto Oficial.

El sector de la consultoría e ingeniería de software en Colombia opera bajo esquemas de rotación de cartera e inversión en capital operativo que ubican el índice de liquidez promedio del sector entre **1,50 y 1,80**. Exigir una liquidez igual o superior a $2,00$ descalifica a empresas con alta capacidad financiera real, elevado capital de trabajo y muy bajo endeudamiento (que cumplen holgadamente con tener un Capital de Trabajo superior al 80% del Presupuesto Oficial y Cobertura de Intereses superior a 100 veces)25more_horiz. Cabe recordar que en el proceso **IMC-023-2026** el factor financiero fue causal directa de inhabilitación de ofertas.

2. Petición Concreta (Capacidad Financiera):

Solicitamos a la Entidad ajustar el requerimiento del **Índice de Liquidez a** 1,80. Este ajuste se encuentra dentro de los márgenes razonables del análisis de sector para la consultoría tecnológica, preserva totalmente la protección del patrimonio público e impide la inhabilitación de firmas sólidas con capital de trabajo suficiente.

OBSERVACIÓN N° 3: INCONGRUENCIA FORMAL ENTRE EL PLIEGO DE CONDICIONES (NUMERAL 3.4 / ANEXO TÉCNICO) Y EL ANEXO 5.9 (FORMATO DE COMPROMISO DEL PERSONAL MÍNIMO)

1. **Sustento Técnico:** Existe una discrepancia directa entre la denominación de los perfiles exigidos en el Numeral 3.4 de los Términos de Referencia (F518) y el Anexo Técnico, respecto al cuadro predeterminado en el *"Anexo 5.9 – Compromiso de Presentación y Disponibilidad del Personal Mínimo de Interventoría"*.
 - Mientras el Pliego y el Anexo Técnico exigen roles como *"Especialista de Negocio Fintech"*, *"Especialista en Gestión de Proyectos y Metodologías"* y *"Asesor Jurídico Estrategia Misional / Core"*, el formato oficial Word Anexo 5.9 incluye denominaciones diferentes como *"Líder Metodológico"*, *"Gestor de Riesgos y Continuidad"* y *"Soporte Legal Adicional"*.
 - Adicionalmente, en el Anexo 5.9 se observa un error tipográfico en la cantidad del perfil de calidad, donde se indica *"Un (2) Analista de Pruebas y Calidad (QA)"*. Esta disparidad genera inseguridad jurídica para los proponentes al momento de diligenciar la carta bajo la gravedad de juramento, exponiendo la propuesta a requerimientos o inhabilitaciones formales por contradicción entre anexos.
2. **Petición Concreta:** Solicitamos a la Entidad corregir y publicar una versión actualizada del **Anexo 5.9** en la plataforma SECOP II, de manera que la tabla de perfiles concuerde de forma exacta y 1 a 1 en nombre y cantidad con los doce (12) cargos establecidos en el Numeral 3.4 del Pliego de Condiciones y en el Anexo Técnico.

OBSERVACIÓN N° 4: REQUISITO DESPROPORCIONADO EN EL PERFIL "ASESOR JURÍDICO ESTRATEGIA MISIONAL" Y ACLARACIÓN DE FUNCIONES Y ESQUEMA DE DEDICACIÓN DEL EQUIPO

1. **Sustento Técnico:**

 - **Sobre el Asesor Jurídico:** Para el perfil *"Asesor Jurídico Estrategia Misional / Core"*, se exige ser Abogado con Especialización y **Maestría**, contar con 7 años de experiencia profesional y haber ejecutado **mínimo cinco (5) contratos** de asesoría a entidades públicas del sector financiero específicamente en los procesos misionales/Core en los últimos 5 años. El universo de entidades públicas del sector financiero en Colombia es sumamente reducido (ICETEX, Banco Agrario, Findeter, Finagro, Fogafín), por lo que exigir a un único profesional 5 contratos específicos en los últimos 5 años resulta híper-restrictivo y limita la libre concurrencia.

 - **Sobre la descripción de funciones:** En las tablas del Anexo Técnico, la descripción de funciones del *"Especialista Funcional en Core Bancario"* y la del *"Especialista de Negocio Fintech"* presentan una superposición de textos copiados palabra por palabra, lo que resta claridad al alcance operativo de cada rol.

 - **Sobre el esquema de dedicación:** En el estudio de sector y presupuesto oficial se liquidan 12 profesionales al 100% de dedicación mensual, pero en el Parágrafo Segundo de las condiciones de pago se señala que *"los perfiles profesionales deberán concertarse de forma mensual con el supervisor del contrato"*, lo que genera duda sobre si la facturación es fija por disponibilidad o condicionada a actividades parciales.

2. **Petición Concreta:**

 - **Modificación de Perfil Jurídico:** Permutar la exigencia de 5 contratos a máximo **dos (2) contratos** de asesoría o interventoría jurídica en proyectos tecnológicos o financieros del sector público o privado.

 - **Clarificación Funcional:** Ajustar la tabla del Anexo Técnico para diferenciar con precisión las responsabilidades del Especialista Funcional en Core Bancario frente a las del Especialista de Negocio Fintech.

 - **Aclaración de Dedicación:** Confirmar que los 12 profesionales del equipo mínimo se remunerarán sobre la base de la dedicación mensual completa (100%) conforme al presupuesto de la entidad.